

# TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte.29/15

Mar del Plata, 5 de junio de 2015.-

## **AUTOS Y VISTOS:**

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1, respecto del partido programado para el día 1º de junio de 2015 entre los equipos de Espantatiburones vs. Alvarado, pertenecientes a la categoría Intermedia, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

## **Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1/2 lucen los informes arbitrales de Sebastián Banegas y Nahuel Casalot, respectivamente, en el que consta que el jugador nº13 del equipo Espantatiburones Sr. Cristian Lapuente (carnet 885), fue descalificado “cometer una falta descalificadora al jugador rival Villa Sebastián, cruzándole la pierna desde el costado de una manera que hizo golpearlo contra el paredón que limita la cancha”.

Que el imputado no ha presentado descargo en el plazo de ley, por lo que atento el estado de la causa corresponde declararlo en rebeldía y pasar a dictar sentencia.

Que el artículo, 105 inc. “e”, del Código de Penas de la CABB contemplan la conducta imputada en los informes referidos ya que se deduce que se ha cometido un foul descalificador.

Que surge que el imputado es reincidente por haber sido amonestado en la causa nº28 / 2015 (arts.12, 41 inc “h” y 42 CP de la CABB).

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

## **RESUELVE:**

1. Aplicar al jugador CRISTIAN LAPUENTE (CARNET 885), categoría intermedia, del equipo “Espantatiburones”, una sanción de DOS (2) FECHAS DE SUSPENSIÓN para jugar partidos oficiales en la AMB (art. 105 inc. “e” del C. P. de la CABB).

2. Proceder a formar causa disciplinaria contra el jugador VILLA SEBASTIAN de equipo ALVARADO, categoría intermedia, al advertir que surge de la planilla de juego y de los informes arbitrales que disputó el encuentro estando suspendido por decisión de este Tribunal de Disciplina, conforme el expediente n°27/2015.-

3. Notifíquese. Regístrese. Archívese.-